



FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 0217/2019
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **15:00 horas del 7 de junio del 2019**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara que una vez cumplido con el procedimiento de Licitación Pública contemplado en los artículos 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65 y 66 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante “La Ley”, en los cuales se establecen los aspectos procedentes para su determinación; se emite el Fallo de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional LPN 0217/2019 Sin Concurrencia del Comité, denominada “**Actualización del Inventario Estatal de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero 2019**” procedimiento derivado de la **Solicitud 10-30-2019**, mismo que se llevó a cabo con **Recurso Estatal del Ejercicio 2019**, de conformidad con el artículo 69 y demás relativos de “La Ley” y del Reglamento de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante su “Reglamento”, así como con lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - La Dirección de General de Abastecimientos a través de a la Dirección de Adquisiciones y por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, el **17 de mayo del 2019** publicó la **CONVOCATORIA** a participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo al artículo 47, apartado 1, de “La Ley”; y al artículo 62 de su “Reglamento”; así como con lo establecido en el calendario de las bases de la licitación en mención.

SEGUNDO. - El **23 de mayo del 2019** se llevó a cabo una **JUNTA ACLARATORIA**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de “La Ley”; y los artículos 63, 64, 65 y 66 de su “Reglamento”; así como al numeral 5.1 de las bases de la licitación en cuestión, denominado “**Aclaraciones**”.

TERCERO. - El **30 de mayo del 2019** se llevó a cabo la apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, en apego a los artículos 64, 72, fracción V, y demás relativos de “La Ley”; a los artículos 67 y 68 de su “Reglamento”, así como al numeral 7 de las bases que gobernaron la licitación analizada, el cual, establece la “**Presentación y Apertura de Propuestas**”.

CUARTO. - Al acto de presentación y apertura de propuestas, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras y de la Contraloría del Estado, así como **05** proveedores, cuyas propuestas fueron materia de análisis tratándose de los siguientes:

1	RYM Servicios Ambientales Internacionales, S.C.
2	Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos sobre Energía y Medio Ambiente, A.C.
3	IDOM Ingeniería S.A. de C.V.
4	Roberto Daniel Sosa Granados
5	Carbon Trust México, S.A. de C.V.

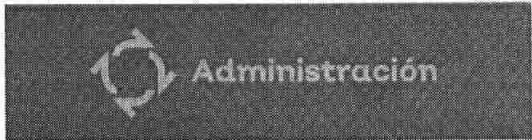
Por lo que una vez realizados los anteriores señalamientos y siguiendo con el protocolo referido, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

I.- De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base a lo solicitado en el numeral 7 de las Bases, se llevó a cabo la validación administrativa de los documentos obligatorios que deben contener las propuestas, arrojando el siguiente resultado:

Anexos	RYM Servicios Ambientales Internacionales, S.C.	Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos sobre Energía y Medio Ambiente, A.C.	IDOM Ingeniería S.A. de C.V.	Roberto Daniel Sosa Granados	Carbon Trust México, S.A. de C.V.
	ENTREGÓ	ENTREGÓ	ENTREGÓ	ENTREGÓ	ENTREGÓ
Anexo 2 (Propuesta técnica)	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 3 (Propuesta Económica)	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 4 (Carta de Proposición)	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 5 (Acreditación) o documentos que lo acredite.	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 6 (Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de Proveedores).	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 7 (Estratificación) Obligatorio para participantes MIPYMES.	SI	SI	SI	NO	SI
Anexo 8 (Manifiesto de Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y Constancia).	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 9 (Manifiesto de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social y Constancia) solo en caso de no estar registrados en el RUPC deberá presentar la opinión en sentido positivo de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente que lo acredite.	SI	SI	SI	NO	SI
Anexo 10 (Identificación Oficial Vigente)	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 11 (Sólo para Proveedores Nacionales, manifestación de estar al corriente de sus Obligaciones Patronales y Tributarias).	SI	SI	SI	SI	SI
Manifiesto de Personalidad	SI	SI	SI	SI	SI
Observaciones				Los anexos presentados en la propuesta no tienen firma autógrafa como se establece en las bases.	

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Nacional LPN 0217/2019 Sin Concurrencia del Comité.



FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 0217/2019
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Las propuestas que hayan omitido los documentos señalados en la tabla anterior, serán descalificadas de acuerdo a lo plasmado en el numeral 8, inciso b), de las Bases.

II.- Después de revisados los requisitos administrativos, se procede a la revisión técnica de las propuestas de los licitantes acorde a lo señalado en el artículo 66 de “La Ley”, dicha valoración está a cargo del área requirente. En los términos de artículo 97, fracciones III y IV, del “Reglamento”, fueron evaluados los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los participantes que ofertaron el precio más bajo, hasta llegar a aquel que cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos, y uno más con la finalidad de cumplir con el mínimo requerido mediante la fracción VI del apartado 1 del artículo 72 de la Ley.

De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base en la evaluación de las proposiciones presentadas por los Participantes y Dictamen Técnico elaborado por parte del área requirente a través del **C. Arturo Javier Palero Castro, Coordinador General de Gestión Transversal ante el Cambio Climático de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial**, mismo que se anexa en el presente fallo en términos de los artículos 66, apartado 2, y 72, fracción VI, de “La Ley” y del artículo 97, fracción II, de su “Reglamento”, así como el numeral 7 de las Bases, se obtuvo el siguiente resultado derivado de la Evaluación Binaria:

Dictamen Técnico

Progresivo	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	1	Servicio	Actualización del Inventario Estatal de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero 2019

Centro Mario Molina	RYM Servicios Ambientales Internacionales S.C.	Carbon Trust	IDOM Ingeniería S.A de C.V.	Daniel Sosa
Cumple con los criterios para ser una propuesta técnicamente factible.	No cumple técnicamente con los criterios 7, 11 y 12: • Criterio 7: Presenta una carta de FEVISA Industrial SA de CV y BBVA Bancomer que requieren comprobar su autenticidad dado que son iguales y la firma parece puesta de manera electrónica. Además, el anexo del contrato con BBVA, tiene fecha de 14 de diciembre de 2018, y dice periodo ejecución mayo 2018 - abril 2021. La carta de entera satisfacción señala periodo mayo-nov 2018 y está firmada el 05 de diciembre de 2018, con lo que la carta de satisfacción esta expedida antes de la firma del contrato • Criterio 11: Presenta 3 cartas de la empresa Tejeda Le Blanc, y no su relación con la empresa RYM. • Criterio 12: No demuestra la experiencia del personal para sectores de residuos y energía.	No cumple técnicamente con los criterios 3 y 11. • Criterio 3: especifica parcialmente las fuentes de información • Criterio 11: Presenta comprobantes de experiencia pero no las cartas de satisfacción	No cumple técnicamente con el criterio 12: • No presenta comprobante de la experiencia laboral	No cumple técnicamente con los criterios 4,6 y 11. • Criterio 4: detallado por etapa no por actividad • Criterio 6: no se menciona • Criterio 11: Presenta comprobantes de experiencia pero no las cartas de satisfacción

Es importante señalar que el incumplimiento de alguno de los requisitos representa causa suficiente para descalificar la proposición en términos del numeral 8 de la convocatoria.

III.- De conformidad con la revisión de las propuestas, el proveedor que cumple con todos los requisitos, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y las mejores condiciones, es:

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Nacional LPN 0217/2019 Sin Concurrencia del Comité.



FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 0217/2019
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Proveedor:	Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos sobre Energía y Medio Ambiente, A.C.					
Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	Servicio	Consultoría	Actualización del Inventario Estatal de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero 2019 y demás características de acuerdo a su cotización	\$ 827,586.21	\$ 827,586.21
Subtotal						\$ 827,586.21
I.V.A.						\$ 132,413.79
Total						\$ 960,000.00

De conformidad con el artículo 67 de “La Ley”, se adjudica el contrato al proveedor: **Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos sobre Energía y Medio Ambiente, A.C.** por un monto total, I.V.A incluido de **\$ 960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al progresivo 1; en virtud de que cumple con los requerimientos técnicos, legales, administrativos y económicos, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en la convocatoria a la licitación, así como los indicados en las partidas, los conceptos y el monto asignado al licitante. Por lo anterior, se deberá entregar garantía correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato IVA incluido.

El licitante adjudicado deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de “La Ley” y al artículo 101 de su “Reglamento”. Debiendo garantizar en los términos señalados en el artículo 84, fracciones I y II, de “La Ley”, artículos 110 y 111 de su “Reglamento”, el mismo, por lo que con esta notificación del fallo las obligaciones derivadas de este serán exigibles.

IV.- Para efectos de notificación personal, en los términos del artículo 69, apartado 4, de “La Ley”, el contenido del presente fallo se registrará en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública por un término no menor de diez días naturales, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia del mismo, sin perjuicio de que la convocante podrá hacerles llegar el fallo mediante correo electrónico, en la dirección proporcionada por estos en sus propuestas o los cite para tal fin.

VI.- Se señala el **12 de junio del año 2019** a partir de las **12:00** horas en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde 1221, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, para la firma del Contrato.

Este fallo consta de **03** páginas, y contiene los nombres, cargos y firmas de los que en la misma intervinieron para todos los efectos legales.
POR LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Luis Arturo López Sahagún	Director General de Abastecimientos	
Lic. Verónica Dolores Carranza García	Directora de Adquisiciones	
Lic. Eloisa Barrera Reyes	Comprador	

POR PARTE DEL ÁREA REQUIRENTE DE LA COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN TRANSVERSAL ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C. Arturo Javier Palero Castro	Coordinador General de Gestión Transversal ante el Cambio Climático de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial	

COMO INTEGRANTE DESIGNADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO:

NOMBRE	FIRMA
Lic. Mario Gutiérrez Treviño	

De conformidad con el artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley, la participación del integrante del Comité designado para la firma del fallo se da considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que le son presentados por parte de la convocante, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, faltas u omisiones en su contenido.

FIN DEL FALLO

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Nacional LPN 0217/2019 Sin Concurrencia del Comité.

